

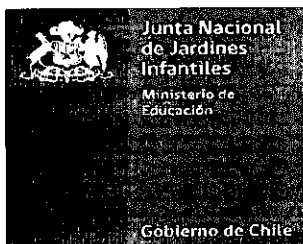
## RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

# 3144

**REF.:** Aprueba Anexo contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Zapala, Lonquimay" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Alma-Polis LTDA, Rut: 76.033.314-K

**TEMUCO, 20 SEP. 2016**

**V I S T O S:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N°108, de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, a doña María Isabel Cofré Molinet; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N° 14, de 21 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30359574-0; en la Resolución N°1720 de 01 Julio de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 605, de 15 de septiembre de 2015, de la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 852-23-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras



para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, Zapala, Lonquimay"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1°) La resolución N° 2877 de fecha 28 de Septiembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Región de La Araucanía que aprobó contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Zapala, Lonquimay.

2°) La solicitud de ajuste de cubos, obras extraordinarias, aumento de obras y disminución de partidas, de fecha 15 de diciembre de 2015.

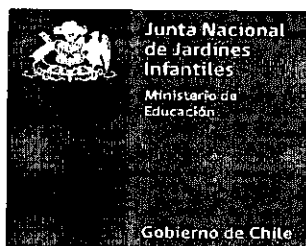
3°) Que, mediante oficio 1651 de 07 de junio de 2016, se autorizó la solicitud del numeral precedente, correspondiente a la obra singularizada.

4°) Que, se suscribió con fecha 26 de Agosto de 2016, el respectivo Anexo de contrato entre la Institución y la empresa individualizada.

5°) Que, dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** el Anexo de contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Alma-Polis LTDA, cuyo texto es el siguiente:



## **A N E X O**

### **CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES**

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

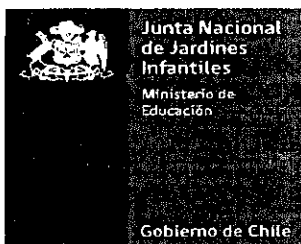
#### **Y**

#### **CONSTRUCTORA ALMA POLIS SOCIEDAD LIMITADA.**

En Temuco, a 26 de Agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **CONSTRUCTORA ALMA-POLIS SOCIEDAD LIMITADA**, RUT N° 76.033.314-K, representada por don PEDRO MUÑOZ FLORES, cedula nacional de identidad N° 17.323.757-K, ambos domiciliados en calle ALEJANDRO LIPSCHTZ N° 340, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES,**

- 1.- Las partes con fecha 25 de septiembre de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Zapala, Lonquimay, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2877 de fecha 28 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.
- 2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a la solicitud de ajuste de cubos detalladas en Solicitud de fecha 15 de diciembre de 2015, dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.
- 3.- Que el ITO originalmente a cargo, no cursó oportunamente la solicitud de modificación de contrato, siendo advertido posteriormente por la Inspección Técnica Vigente, situación informada por ord. N° 1651 del 7 de junio de 2016.
- 4.- Que debe evitarse el enriquecimiento sin causa por parte de la administración pública.



5.- Que el contratista entregó Depósito a la vista con fecha 31 de mayo de 2016, no obstante las obras que da cuenta la solicitud del numeral precedente fueron ejecutadas.

**SEGUNDO: DISMINUCIÓN DEL PRECIO,** Disminúyase el precio convenido en la suma de \$10.213.012 (diez millones doscientos trece mil doce pesos), de conformidad a la solicitud de ajuste de cubos precitada, manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original.

**TERCERO: GARANTÍAS,** Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista entregó una boleta de Garantía no endosable.

El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$ 57.000.000 (cincuenta y siete millones pesos) equivalentes al 7 % del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, cuya glosa señala: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30359574-0 Licitación ID N° 852-23-LP15".

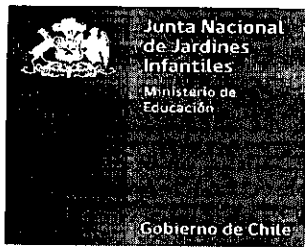
**CUARTO: PERSONERÍA,** La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

**2° AUTORIZASE** el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma establecida en la solicitud de aumento de contrato antes referida, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, por concepto de Obras Civiles, presupuesto vigente del servicio.

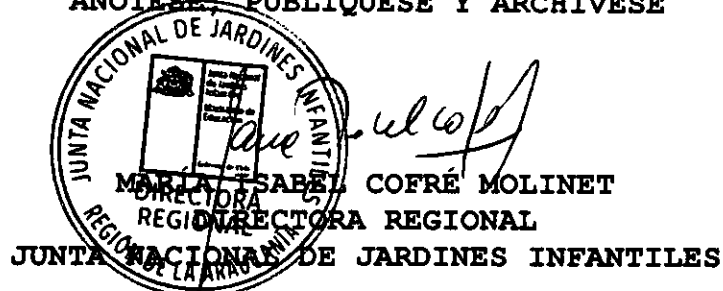
**3° ESTABLÉZCASE** que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago indicado se realizará



de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula cuarta de la convención original.

**4° PUBLÍCASE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MCM/JDH/OCA/JBE/FRM/FWV/frm**

**Distribución:**

Dirección Regional  
Unidad de Adquisiciones  
Unidad Jurídica  
Unidad de Infraestructura  
Programa Meta Regional  
Of. Partes y Archivo

## **A N E X O**

### **CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES**

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

#### **Y**

#### **CONSTRUCTORA ALMA POLIS SOCIEDAD LIMITADA.**

En Temuco, a 26 de Agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **CONSTRUCTORA ALMA-POLIS SOCIEDAD LIMITADA**, RUT N° 76.033.314-K, representada por don PEDRO MUÑOZ FLORES, cedula nacional de identidad N° 17.323.757-K, ambos domiciliados en calle ALEJANDRO LIPSCHTZ N° 340, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES,**

- 1.- Las partes con fecha 25 de septiembre de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Zapala, Lonquimay, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2877 de fecha 28 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.
- 2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a la solicitud de ajuste de cubos detalladas en Solicitud de fecha 15 de diciembre de 2015, dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.
- 3.- Que el ITO originalmente a cargo, no cursó oportunamente la solicitud de modificación de contrato, siendo advertido posteriormente por la Inspección Técnica Vigente, situación informada por ord. N° 1651 del 7 de junio de 2016.
- 4.- Que debe evitarse el enriquecimiento sin causa por parte de la administración pública.
- 5.- Que el contratista entregó Depósito a la vista con fecha 31 de mayo de 2016, no obstante las obras que da cuenta la solicitud del numeral precedente fueron ejecutadas.

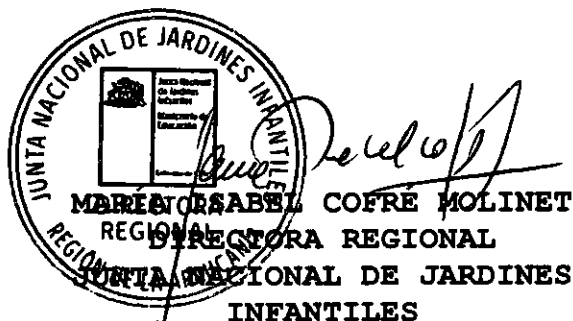
**SEGUNDO: DISMINUCIÓN DEL PRECIO,** Disminuyase el precio convenido en la suma de \$10.213.012 (diez millones doscientos trece mil doce pesos), de conformidad a la solicitud de ajuste de cubos precitada, manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original.

**TERCERO: GARANTÍAS,** Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista entregó una boleta de Garantía no endosable.

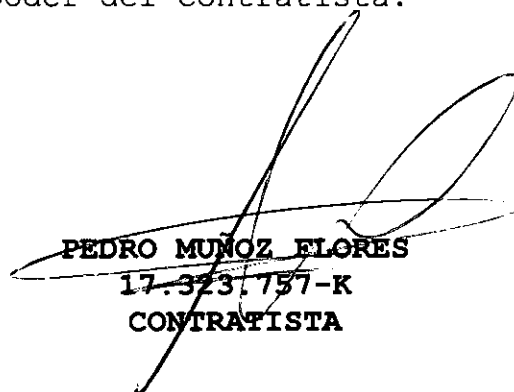
El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$ 57.000.000 (cincuenta y siete millones pesos) equivalentes al 7 % del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, cuya glosa señala: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30359574-0 Licitación ID N° 852-23-LP15".

**CUARTO: PERSONERÍA,** La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.



JDH/FRM/cpj



PEDRO MUÑOZ FLORES  
17-323.757-K  
CONTRATISTA